



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN, ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA, QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 3.698 /

SANTIAGO, 26 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el DFL N°1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.828 dispuso la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, en virtud de lo señalado en la letra b) del artículo 3° de la Ley 19.828, SENAMA tiene como función, entre otras, proponer, impulsar, coordinar, hacer seguimientos y evaluar programas específicos para el adulto mayor que se realicen a través de la Administración del Estado.

3. Que, la misión de SENAMA es fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.

4. Que, en este contexto, el 14 de julio de 2017 se suscribió Convenio de Cooperación entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de La Pintana, para ejecutar un proyecto denominado *"Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM)"*, ubicado en Porto Alegre N° 12.537, Comuna de La Pintana, cuyo objetivo general es *"Promover los derechos de la personas mayores, mediante acciones de prevención del maltrato que afecta a dicho grupo etario, atendiendo las vulneraciones con un enfoque integral, interdisciplinario y local."*

5. Que, se hace necesario la dictación del presente Acto Administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese Convenio de Cooperación suscrito con fecha 14 de julio de 2017 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, y la Ilustre Municipalidad de La Pintana, RUT: 69.253.800-5, y que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

En Santiago, a 14 de junio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, en adelante e indistintamente la Municipalidad, RUT N°69.253.800-5, representada legalmente por su Alcaldesa, doña Claudia Pizarro Peña, cédula de identidad N° 10.211.329-2, ambos domiciliados para estos efectos en la Calle Santa Rosa N° 12.975, Comuna la Pintana, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Municipio, han acordado suscribir un Convenio de cooperación y asistencia técnica para ejecutar un proyecto denominado "Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM)", el que se desarrollará en las dependencias ubicada en Porto Alegre 12.537, comuna de La Pintana, por el Municipio de La Pintana, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas, proporcionadas por SENAMA y que se adjuntan al presente convenio como Anexo N°1.

El objetivo general del proyecto es:

"Promover los derechos de las personas mayores, mediante acciones de prevención del maltrato que afecta a dicho grupo etario, atendiendo las vulneraciones de derechos con un enfoque integral, interdisciplinario y local".

Los objetivos específicos son:

- 1.-Promover y difundir los derechos de las personas mayores en el espacio comunal.
- 2.-Desarrollar estrategias de prevención del maltrato al adulto mayor, con criterios comunitarios, territoriales y locales.
- 3.-Posicionar una imagen positiva de la vejez, sin discriminación, exclusión, estereotipos, prejuicios y marginación social.
- 4.-Atender vulneraciones de derechos de personas mayores a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derechos de adultas y adultos mayores, en el espacio comunal.

SEGUNDO:

La intervención de la Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM) se efectuará en la comuna de La Pintana, en la que se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención y capacitación, trabajo en redes, y atención a los/las adultos/as mayores que residan dentro del área de focalización territorial de la OPDAM.

TERCERO:

La Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM) desarrollara sus funciones a través de la Dirección de Desarrollo Integral de Personas Mayores de la Municipalidad.

CUARTO:

El modelo de la "Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM Adulto Mayor)" incluye áreas de intervención de: I) Promoción de Derechos, II) Prevención del Maltrato al Adulto Mayor y III) Protección del Maltrato al Adulto Mayor

QUINTO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 12 (doce) meses.

SEXTO:

La Municipalidad elaborará y remitirá un informe trimestral a la Coordinación Nacional del Programa de Buen Trato al Adulto Mayor, un reporte mensual tanto de los casos atendidos y/o patrocinados. A este reporte deberá anexarse información sistematizada de la ejecución del convenio, la que deberá ser contenida en dos instrumentos denominados "Descripción de Acciones" e "Informe Técnico OPDAM", los cuales son parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO:

El SENAMA deberá informar de manera oportuna a la Municipalidad las dificultades que eventualmente detecte en la ejecución técnica del proyecto. Para estos efectos, se establecerá, mensualmente, reuniones de coordinación de carácter regional, donde además se evaluará el cumplimiento de los objetivos acordados en este Convenio, supervisados por el Encargado Nacional del Programa de Buen Trato al Adulto Mayor de SENAMA, o quien éste designe para estos efectos.

OCTAVO:

Las partes comparecientes, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

NOVENO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Municipio, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuencialmente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Municipio y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO:

El SENAMA designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio al Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial o a quien éste designe. Por su parte, la Municipalidad designa como contraparte técnica al Coordinador/a Técnico de la Dirección de Desarrollo Integral de Personas Mayores.

DÉCIMO PRIMERO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.



PERSONERIAS:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de Decreto Supremo Nº 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece doña Claudia Pizarro Peña, para representar a la Municipalidad, constan de Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde, Comuna de La Pintana, de fecha 28 de noviembre de 2016, del Segundo Tribunal Electoral, Región Metropolitana.

Se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de SENAMA.

FIRMAN:

CLAUDIA PIZARRO PEÑA
Alcaldesa
Municipalidad de La Pintana

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º Este Convenio de Colaboración no genera costos para el Servicio Nacional del Adulto Mayor, pues las acciones de colaboración definidas se realizarán cumpliendo con el ejercicio de sus propias funciones y de acuerdo con sus propias normas.

3º Notifíquese por carta certificada del presente Acto Administrativo a la I. Municipalidad de La Pintana.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


HZF/TMB/MCA/PPA/dgv
Distribución:

- I. Municipalidad de La Pintana: Calle Santa Rosa N° 12.975, Comuna La Pintana
- DGCT
- Archivo Oficina Partes SENAMA